



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 3578 DE 2018**

(Agosto 28 de 2018)

**POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE LEGALIZACION DE ASENTAMIENTO HUMANO PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 00-00-0003-1324-000, UBICADO EN LA VEREDA FAGUA DEL MUNICIPIO DE CHIA.**

**LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,**

En uso de sus facultades legales en especial la conferidas por el Decreto 17 de 2015 y Resolución 3508 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Acuerdo Municipal 100 de 2016, Decreto Municipal 20 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Constitución Política corresponde a los municipios, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la Ley 388 de 1997, preceptúa que el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto Número 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones relativas a la Legalización de Asentamiento Humano contenidas en el Decreto 564 de 2006 artículo 122 a 131 los cuales establecen expresamente las disposiciones generales, el proceso y el trámite para la legalización de asentamiento humano.

Que en el Artículo 2.2.6.5.2.5 del Decreto número 1077 de 2015, establece que: El proceso de legalización de Asentamientos Humanos, culminará con la expedición de una resolución por parte de la autoridad competente, en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano. En este acto se resolverán las objeciones o recomendaciones que hagan los interesados y terceros que se hicieron parte en el proceso administrativo y estará sujeto a los recursos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Municipio de Chía expidió el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", en su artículo 18 dispone que: "Corresponde a la Dirección de Ordenamiento Territorial expedir la resolución en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano de origen subnormal, en las que además se resuelvan las objeciones o recomendaciones que hayan hecho quienes se hicieron parte dentro del proceso administrativo.

Que el parágrafo del Artículo 10 de la norma *Ibíd*em establece:

"(...)

Definida la viabilidad técnica por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, el responsable del trámite deberá publicar un aviso en un diario de amplia circulación Municipal, del cual se aportará original al expediente urbano. El aviso deberá contener por lo menos.

(...)

e. Manifestación que el aviso hace las veces de citación a los interesados determinados e indeterminados para que se hagan parte en el proceso de legalización ante la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su publicación.

**Parágrafo.** En razón de los costos, el responsable del trámite podrá, alternativamente al aviso, fijar una valla informativa en el acceso principal del predio objeto del desarrollo, con una dimensión mínima de 2.5 metros por 1.5 metros, de lo cual aportará constancia fotográfica y la fecha en que fue instalada, La valla deberá contener la misma información del aviso.

Que el señor JUAN CAMILO VILLAMIL BOSSA, radico bajo el consecutivo **20189999910724** de fecha 13 de Abril de 2018, solicitud de Legalización del Asentamiento Humano ubicado en la Vereda Fagua sector El Colegio, predio demarcado con cédula catastral **00-00-0003-1324-000** inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50N-20304017, propiedad de la señora BOSA BERNAL SOFIA identificada con Cedula de Ciudadanía 20470395.

Que el Parágrafo 2º del Artículo 6 de la Ley 1755 de 2015 establece:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el petionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al petionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el petionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el petionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*" \_Negrilla y Subrayado Fuera del texto\_.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones mediante Oficio fechado el 23 de Abril de 2018, notificado a los interesados según planilla que reposa en el expediente a folio dos (2), comunicó el inicio de trámite (Viabilidad técnica) e informo sobre la necesidad de dar aplicación al párrafo del artículo 10 del Decreto Municipal 20 de 2017 indicando: " Se deberá fijar una valla informativa en el acceso principal del desarrollo, con una dimensión mínima de 2.5 metros por 1.5 metros, fondo amarillo y letra negra, **de lo cual aportara constancia fotográfica y la fecha en la cual fue instalada.** La valla deberá contener (...) el número de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso, características básicas del proyecto y fecha".

Que trasladado el expediente al área jurídica para la realización de estudio jurídico el día veintisiete (27) de Agosto de 2018, se evidencia que en el expediente no reposa aviso o valla de que trata el Decreto 20 de 2017, situación que impide al despacho verificar el cumplimiento al principio Constitucional de publicidad y oponibilidad sobre un proyecto que fue radicado hace más de cuatro (4) meses.

Así las cosas, la Dirección de Ordenamiento Territorial considera que no es pertinente continuar con el trámite de legalización de asentamiento humano radicado por el señor Juan Camilo Villamil para el predio demarcado con cédula catastral **00-00-0003-1324-000** inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50N-20304017, propiedad de la señora BOSA BERNAL SOFIA, por cuanto los interesados no dieron cumplimiento al párrafo del Artículo 10 del Decreto Municipal 020 de 2017 y dar trámite a lo preceptuado por la Ley 1755 de 2015 y demás normatividad concordante.

En mérito de lo expuesto anteriormente la Dirección de Ordenamiento Territorial,

#### RESUELVE:

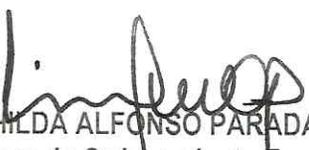
**ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE** el desistimiento tácito de la solicitud de legalización de asentamiento humano con radicación 20189999910724 del 13 de abril de 2018, para el predio identificado con cédula catastral 00-00-0003-1324-000, ubicado en la Vereda Fagua del Municipio de Chía; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: PROCÉDASE** al archivo de las presentes diligencias, una vez quede en firme el presente acto administrativo, previa las anotaciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO NOTIFÍQUESE** la presente resolución en los términos del Artículo 19 del Decreto Municipal 20 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente procede el recurso de reposición.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HILDA ALFONSO PARADA  
Directora de Ordenamiento Territorial

Proyectó: Rocio Duarte. Profesional Especializado. *Rocio*